



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295  
RUC 20201987297



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 18 - 2024-MPJ/A

### ORDENANZA QUE INCORPORA DOS ÍTEMS EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 03-2024-MPJ/A “ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE DESCUENTO PORCENTUAL DE IMPUESTO Y ARBITRIOS MEDIANTE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2024”

Jaén, 04 OCT 2024

#### VISTOS:

El Informe N° 66-2024- GAT/MPJ, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 494-2024-MPJ/OAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 006-2024-MPJ/CARI de la Comisión de Administración, Rentas e Informática de la Municipalidad Provincial de Jaén, Acuerdo N° 015-2024-CPJ/SE, aprueba la ORDENANZA QUE INCORPORA DOS ÍTEMS EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 03-2024-MPJ/A “ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE DESCUENTO PORCENTUAL DE IMPUESTO Y ARBITRIOS MEDIANTE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2024”;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales, Distritales; y delegadas son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto por los numerales 2 y 3 del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas; así como, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tengan rango de ley, conforme al numeral 4 del Art.200° de nuestra Carta magna.

Que el art.74° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con la Norma IV del título preliminar, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, conforme en lo dispuesto en el numeral 8 y 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el Artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta en el Artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y con aprobación por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente ordenanza:

### ORDENANZA QUE INCORPORA DOS ÍTEMS EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 03-2024-MPJ/A “ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE DESCUENTO PORCENTUAL DE IMPUESTO Y ARBITRIOS MEDIANTE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2024”.

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR DOS ÍTEMS EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 03-2024-MPJ/A “ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE DESCUENTO PORCENTUAL DE IMPUESTO Y ARBITRIOS MEDIANTE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2024”, conforme al siguiente detalle:**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295  
RUC 20201987297



## DONDE DICE:

- a) El descuento del 100% de intereses moratorios generados de las deudas del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos y los arbitrios municipales, incluyendo los expedientes de cobranza que se encuentren impugnadas en vía administrativa o judicial o en cobranza coactiva.
- b) El descuento del 40% al insoluto del monto total anual a pagar al contado por Arbitrios Municipales, por deuda vencida y exigible del año 2019 y años anteriores.
- c) El descuento al insoluto del monto total anual del año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 a pagar al contado por Arbitrios Municipales; según la siguiente escala de descuento:

Casa habitación - Departamento	60%
Institución pública	60%
Institución educativa pública	60%
Bodega	60%
Zapatería, boutique, bazar, heladería	40%
Estudio contable, estudio jurídico	40%
Restaurante, recreo campestre, menu, cafetería, marisquería, chifa	30%
Panadería, pastelería, juguería	30%
Agente express	30%
Imprenta, librería, vidrería	30%
Institución educativa privada	20%
Aserradero, carpintería metálica, carpintería madera, taller mecánica	20%
Agroveterinaria, agropecuaria	20%
Funeraria	20%
Gimnasio, estética	20%
Ferretería	20%
Avícola, carnicería	20%
Hotel, hostel y hospedaje	20%
Estación de servicio, oleocentro, grifo, lavadero, garaje	10%
Farmacia, botica, laboratorio clínico, laboratorio dental, consultorio médico, óptica	10%
Centro comercial, super mercado, galería comercial, mercado privado	10%
Almacen, planta industrial, molino, depósito de café	10%
Clínicas, policlínicos	10%
Empresa de transporte, terminal terrestre, agencia de viajes	10%
Discoteca, Bar, video pub, karaoke, licorería, night club	5%
Entidades bancarias, cajas municipales, cooperativas de ahorro y crédito	5%
Bingo tragamonedas	5%

## DEBE DECIR:

- a) El descuento del 100% de intereses moratorios generados de las deudas del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos y los arbitrios municipales, incluyendo los expedientes de cobranza que se encuentren impugnadas en vía administrativa o judicial o en cobranza coactiva.
- b) El descuento del 40% al insoluto del monto total anual a pagar al contado por Arbitrios Municipales, por deuda vencida y exigible del año 2019 y años anteriores.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295  
RUC 20201987297



- c) El descuento al insoluto del monto total anual del año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 a pagar al contado por Arbitrios Municipales; según la siguiente escala de descuento:

Casa habitación - Departamento	60%
Institución pública	60%
Institución educativa pública	60%
Bodega	60%
Zapatería, boutique, bazar, heladería	40%
Estudio contable, estudio jurídico	40%
Restaurante, recreo campestre, menu, cafetería, marisquería, chifa	30%
Panadería, pastelería, juguería	30%
Agente express	30%
Imprenta, librería, vidrería	30%
Institución educativa privada	20%
Aserradero, carpintería metálica, carpintería madera, taller mecánica	20%
Agroveterinaria, agropecuaria	20%
Funeraria	20%
Gimnasio, estética	20%
Ferretería	20%
Avícola, carnicería	20%
Hotel, hostel y hospedaje	20%
Estación de servicio, oleocentro, grifo, lavadero, garaje	10%
Farmacia, botica, laboratorio clínico, laboratorio dental, consultorio médico, óptica	10%
Centro comercial, super mercado, galería comercial, mercado privado	10%
Almacén, planta industrial, molino, depósito de café	10%
Clínicas, policlínicos	10%
Empresa de transporte, terminal terrestre, agencia de viajes	10%
Discoteca, Bar, video pub, karaoke, licorería, night club	5%
Entidades bancarias, cajas municipales, cooperativas de ahorro y crédito	5%
Bingo tragamonedas	5%

- d) El descuento del 100% por costas y gastos coactivos.

- e) El descuento del 100% de multas tributarias.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

*Dr. José Lizardo Tapia Díaz*

ALCALDE

